SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.

Núm. de Bitácora: 30H200800916

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Secreto Industrial en su caso

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
03 NOV 2016

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6161/16
Xalapa, Ver., a 03 de noviembre del 2016

PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Número de Registro Ambiental: **PRA3008200010**
Carretera Nanchital-Cuichapa, Km. 11+400 Congregación El Chapo, 96367 Ixhuatlán del Sureste, Ver. Tel. (921) 2.25.54.51.	Número de Autorización **30-082-PS-II-02D-16**

En atención a la solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0080/09/16 de fecha 05 de septiembre del 2016, presentada por Gladys del Carmen Hipólito Gutiérrez, en su carácter de representante legal de **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con domicilio de la instalación y de notificación en carretera Nanchital-Cuichapa, km. 11+400 Congregación El Chapo, código postal 96367 en Ixhuatlán del Sureste, Veracruz, y R.F.C. PRA160426LH6, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, XVII, XXVI y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 76, 77, 82, 83, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; se otorga a **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

Autorización como centro de acopio de residuos peligrosos

Consistentes en: Aceites lubricantes gastados; Trapos, plásticos y embalajes impregnados con grasas y aceites; Trapos, plásticos y embalajes impregnados con pinturas y solventes; Acumuladores de desecho de vehículos automotores conteniendo plomo; Envases y embalajes que contuvieron materiales y residuos peligrosos; Filtros usados provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices; Lámparas fluorescentes y de vapor de Mercurio; Suelos contaminados con hidrocarburos, materiales y/o residuos peligrosos; Pilas o baterías; catalizadores gastados; Residuos de las operaciones de limpieza ácida o

alcalina; Residuos ácidos o alcalinos; Residuos de adhesivos y polímeros; Gasolina, diésel y naftas gastadas o sucias provenientes de estaciones, servicios y talleres automotrices; Disolventes orgánicos usados; lodos de perforación base aceite provenientes de la extracción de; Combustibles fósiles; Lodos de perforación provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; Solventes orgánicos y solventes; Acido fosforoso; Aislamiento térmico (lana mineral), Lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos; carbón activado de la filtración de tratamiento de aguas industriales; Zeolita de la filtración de tratamiento de aguas industriales; Aminas y glicoles; Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes del lavado para metales para remover; Sales precipitadas de los baños de regeneración del níquel; Soluciones gastadas y residuos provenientes del latonado; Soluciones gastadas y residuos provenientes del cromado; Soluciones gastadas y residuos provenientes del niquelado; Soluciones gastadas de cianuro de los tanques de limpieza con sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales; Soluciones gastadas y sedimentos de los baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia; Soluciones gastadas y residuos provenientes de los baños de fosfatizado; Residuos de catalizadores agotados; Soluciones gastadas y residuos provenientes del cadmiado; Baños de ionización del aluminio; Lodos provenientes de las operaciones del desengrasado. Soluciones gastadas y residuos provenientes del cobrizado; Soluciones gastadas y residuos de los tanques de enfriamiento por aceites en las operaciones de tratamiento en caliente de; Soluciones gastadas y residuos provenientes del tropicalizado; Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos Beneficio de metales; Fundición de plomo primaria: lodos y polvos del equipo de control de emisiones del afinado, lodos provenientes, solución residual del lavador de gases que proviene del proceso del afinado; Fundición de plomo secundario: lodos y polvos del equipo de control de emisiones del afinado, escorias provenientes del horno, lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales, lodos de las soluciones de cal del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio; Producción del aluminio: lodos de las soluciones de cal del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio, soluciones gastadas provenientes de la extrusión, escorias provenientes del horno de fundición de chatarra de aluminio; Producción primaria de cobre: lodos de las purgas de las plantas del ácido, residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre; Producción secundaria de cobre: escorias provenientes del horno, residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre; Producción de coque: lodos de destilación con cal amoniacal, lixiviados y cenizas para del proceso de coquizado, lodo de alquitrán del tanque sedimentador; Producción de hierro y acero: residuos de aceite gastado, licor gastado de las operaciones de acero inoxidable,

lodos y polvos de equipos de control de emisiones de homos eléctricos; Producción de aleaciones de hierro: lodos y polvos de equipo de control de emisiones en la producción de hierro-cromo, colas de las plantas manufactura de hierro-níquel, escorias provenientes del homo, cascarillas y/o costras metálicas aceitosas del proceso de forja en caliente; Producción de compuestos de níquel: lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, residuos de la producción de carbonilo de níquel; Producción primaria de zinc: lodos de tratamiento de aguas residuales y/o purgas de la planta de ácido, lodos de ánodo electrolítico, residuo del lixiviado de cadmio; Componentes eléctricos; Operaciones de maquila, fonación y termo fonación plástica de componentes electrónicos, aceites residuales de las operaciones; Operaciones de maquila, química/electroquímica y revestimiento de componentes electrónicos: lodos del tratamiento de aguas residuales de las operaciones; Operaciones de revestimiento de componentes: residuos de pintura; Producción de cinta magnéticas: residuos de la producción; Producción de circuitos electrónicos: residuos de la producción; Producción de semiconductores: residuos de la producción; Producción de tubos electrónicos: residuos de la producción; Curtiduría: Acabados de productos de cuero: residuos de los acabados; Curtido de cuero: residuos en la curtiduría; Materiales de desecho provenientes de la transformación en la manufactura de hule natural y sintético, residuos de nitrobenceno provenientes la industria hulera; Materiales plásticos y resinas sintéticas: Producción de fibra de rayón: fondajes de tanques de almacenamiento de monómeros, lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, fondajes de tanques de almacenamiento de monómeros; Producción de látex estireno-butadieno: lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; Producción de resinas acrilonitrilo butadieno estireno: fondajes de tanques de almacenamiento de monómeros, lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, pigmentos residuales; Producción de resinas poliéster: catalizador gastado, fondajes de tanques de almacenamiento de monómeros, lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, pigmentos residuales; Producción de resinas de poliuretano: fondajes de tanques de almacenamiento de monómeros, lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales, lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas; Producción de resinas de silicón: fondajes de tanques de almacenamiento de monómeros, lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales, lodos de aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas, solvente gastado; Producción de resinas vinílicas: fondajes de

tanques de almacenamiento de monómeros, lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales; Metal mecánica; Producción en general: aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de talleres de maquinado, residuos provenientes de las operaciones de barrenado y esmerilado, soluciones de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento, residuos de las operaciones de limpieza, alcalina o ácida, pinturas, solventes, lodos, y residuos provenientes de las operaciones de recubrimiento, pintado y limpieza, lodos de producto de la regeneración de aceites gastados; Extracción de óxidos de cobre: residuos provenientes de la concentración del mineral a través de lixiviación por cementación de fierro seguido por precipitación del hierro, residuos provenientes del proceso de lixiviación in situ seguida por precipitación del hierro; Extracción de pirita de cobre: jales de la concentración del mineral por las técnicas de flotación y lixiviación en tina, residuos provenientes de la concentración del mineral mezclados con óxidos de cobre usando la técnica de precipitación del hierro; Extracción de plomo zinc: jales provenientes de la concentración de los sólidos por flotación; Petroquímica: natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) lodos del separador API y cárcamos, lodos sin tratar de tanques de almacenamiento que contengan substancias tóxicas que rebasen los límites permitidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 vigente, lodos de tratamientos biológicos que contengan metales pesados o substancias toxicas que rebasen los límites permitidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 vigente; Producción de acrilonitrilo: polímeros y catalizador usado de la purga de la torre de apagado; Producción de butadieno: residuos de deshidrogenación del n-butano; Producción de derivados clorados: clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de cloruro de vinilo, clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano; Producción de acetaldehído: crotonaldehido residual del corte lateral de la torre de destilación del proceso vía oxígeno, cloracetaldehido proveniente del fondo de la torre purificadora y torre lateral del proceso vía aire; Producción de estirenoetilbenceno: catalizador con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación; Producción de percloroetileno: derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno; Tratamiento primario de efluentes: lodos de los separadores API y cárcamos; Pinturas y productos relacionados: residuos retardadores de flama y pinturas de base, residuos del secador de barniz; Producción de mastique y productos derivados: agentes limpiadores y lodos de tratamiento de aguas residuales, bolsas y empaques de materia prima, residuos del equipo de control de la contaminación del aire; Producción de pinturas: agentes limpiadores y lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pinturas base solvente, residuos de

materias primas en la producción de pinturas: bolsas y envases de materia prima, lodos provenientes de la producción, aceites limpiadores y lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pinturas base-agua; Plaguicidas; Producción del ácido etilenbisditiocarbámico y sus sales: aguas residuales del proceso (incluyendo sobrantes filtrados y aguas de lavado), aguas de lavado del venteo del reactor, solidos de la filtración, evaporación y centrifugado, polvos recolectados en filtros de bolsa y barrido del piso en las operaciones de molienda y embalaje; Producción de atracina; residuos de la producción de atracina; Producción de bromuro de metilo: aguas residuales del reactor y ácido sulfúrico gastado del secador ácido, absorbentes gastados y aguas residuales del separador de solidos; Producción de clordano: lodos de tratamiento de aguas residuales, aguas residuales y aguas de lavado de la coloración del ciclopentadieno, solidos retenidos en la filtración de hexaclorociclopentadieno, residuos del lavador al vacío del dorador de clordano; Producción de clorotolueno: residuos de producción de clorotolueno; Producción de creosota: lodos de tratamiento de aguas residuales; Producción de 2,4-d (diclorofenol): residuos del 2,6-diclorofenol, aguas residuales no tratadas; Producción de disulfotón: fondos de destilación en la recuperación de tolueno, lodos del tratamiento de aguas residuales; Producción de malatión: residuos de la producción; Producción de ácido cacodílico: subproductos salinos; Producción de paratión y metil paratión: residuos de la producción; Producción de toxafeno: lodos de tratamiento de aguas residuales, aguas residuales no tratadas del proceso; Preservación de la madera, producción en general: lodos sedimentados del tratamiento de aguas en procesos que utilizan cresota, cloro fenol, pentaclorofenol, y arsenicales, residuos del proceso de cloración en la producción de preservativos para madera; Producción de baterías en general: lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías de níquel-cadmio, productos de desechos de las baterías de níquel-cadmio, productos desechos de las baterías zinc-carbono, productos de desechos de baterías alcalinas, baterías de desechos y residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio, baterías de desecho de la producción de batería de plomo acido; Producción de farmoquímicos: residuos de la producción que contengan substancias toxicas al ambiente, carbón activado gastado que haya tenido contacto con productos que contengan substancias toxicas para el ambiente, carbón activado gastado que haya tenido contacto con productos que contengan substancias toxicas al ambiente, materiales fuera de la especificación que contengan substancias toxicas al ambiente; Elaboración de medicamentos: residuos de la producción y materiales caducos o fuera de especificaciones que contengan substancias toxicas al ambiente, carbón activado gastado que haya tenido contacto con productos que contengan substancias toxicas al ambiente; Producción de productos veterinarios de compuestos de

arsénico u orgánico-arsenical: lodos de tratamiento de las aguas residuales, residuos de destilación (breas) de compuestos base de anilina; Producción de ácido fluorhídrico: lodos del tratamiento de las aguas residuales; Producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito): residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación; Producción de cloro (proceso de celdas de mercurio): lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza, lodos del tratamiento de aguas residuales, catalizador agotado de cloruro de mercurio; Producción de fosforo: lodos de tratamiento, residuos de la producción; Producción de pigmentos de cromo y derivados: lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo, lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo, filtro ayuda gastado (tortas de filtros) lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídrido e hidratos), residuos de horno de producción de pigmentos verdes de óxido de cromo; Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato; Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc; Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro; Producción de acetaldehído a partir de etileno: fondos de destilación, cortes laterales en la etapa de destilación; Producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno: productos terminales ligeros de la destilación, fondos de destilación; Producción de anhídrido ftálico a partir de ortoxileno: productos terminales ligeros de la etapa de destilación; fondos de la etapa de destilación; Producción de anhidro maleico: residuos de la producción de anhidro maleico; Producción de anilina: fondos de destilación, residuos del proceso de extracción del producto; Producción de clorobencenos: fondos de destilación o de la columna fraccionadora, corrientes acuosas de la etapa del lavado del reactor del producto; Producción del cloruro de bencilo: fondos de etapa de destilación; Producción del cloruro de etilo: fondos pesados de la columna fraccionadora; Fondos pesados de la columna fraccionadora: aguas residuales del lavador de gases del venteo del reactor, absorbentes sólidos gastados de la etapa de purificación del producto, fondos de la etapa de purificación del producto; Producción del dicloroetileno: fondos pesados de la etapa de destilación; Producción de diisocianato de tolueno: residuos de centrifugación y destilación; Producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina: condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes; Producción de 1,1- dimetil hidracina (DDAH) a partir de hidracinas de ácido carboxílicos: fondos de la torre de separación de productos, cabezas condensadas de la columna de separación de producto y gases condensados del venteo del reactor, cartuchos de los filtros agotados de la purificación del producto; Producción de nitrotolueno vía nitrificación de tolueno: aguas de

lavado del producto; Producción de epiclorhidrina: fondos pesados de la columna de purificación; Producción de fenol/acetona a partir del cumeno: fondos pesados (brea) de la etapa de destilación; Producción de fluorometanos: residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa; Producción de etil metil piridina: residuos de la torre de lavado de gases; Producción de nitrobenceno mediante la nitración de benceno: fondos de la destilación, subproductos y residuos del reactor en la producción del nitrobenceno; Producción de tetracloruro de carbono: fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación; Producción de toluendiamina vía hidrogenación de nitrotolueno: agua de reacción (subproducto) de la columna de secado, productos líquidos terminales ligeros condensados de la etapa de purificación del producto, vecinales de la etapa de purificación del producto, fondos pesados de la etapa de purificación del producto; Producción de 1,1,1-tricloroetano: catalizadores agotados del reactor de hidrocloración, residuos del lavador de producto, fondos de la etapa de destilación, fondos pesados de la columna de pesados; Producción combinada de tricloroetileno y percloroetileno: fondos o residuos pesados de las torres; Producción en general de textiles: tambos y contenedores con residuos de tintes y colorantes, lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales, agentes mordientes gastados residuales, residuos de detergentes, jabones y agentes dispersantes, residuos ácidos o alcalinos, residuos provenientes del banqueado, residuos de adhesivos y polímeros, residuos de agentes enlazantes y de carbonización; Fuentes diversas y no específicas: Envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos; Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano; Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas respiradores personales y otros; que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial; Los siguientes solventes gastados no halogenados xileno, acetona, acetato de etilo, éter etílico, isobutil metil acetona, alcohol n-butílico, ciclohexanona y metanol y los sedimentos o colas de recuperación de estos solventes y mezclas de solventes gastados; Residuos de bifenilos policlorados o de cualquier otro material que los contenga en concentración mayor de 50 ppm; Lodos de desecho del tratamiento biológico de aguas residuales que contenga cualquier sustancias tóxica al ambiente en concentraciones mayor a los límites señalados en el artículo 5.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 vigente;

La capacidad total anual estimada de almacenamiento de residuos peligrosos del centro de acopio es de 10,800 toneladas para residuos sólidos y líquidos.

El centro de acopio se ubica en un predio con una superficie total de 10,000 m^2, de los que 600 m^2 los ocupa una nave industrial, y 1,200 m^2 las Áreas de tanques, de carga y descarga, acceso, oficina y caseta de vigilancia.

La nave industrial del centro de acopio tiene las características siguientes: es una superficie rectangular con 30 metros de frente y 20 metros de fondo, está cubierta por láminas metálicas acanaladas, soportadas por estructura tubular metálica a una altura de 6.5 metros a dos aguas; Su perímetro está cerrado sólo por el fondo que es el lado norte, mediante una pared de piso a techo, construida con block y cadenas de cimentación y cerramiento, con aplanado de mortero: cemento-arena. El perímetro frontal y laterales, que son los lados sur, éste y oeste, tienen un sardinel de 0.2 metros de altura construido en concreto armado, del que se desplanta hasta el techo una malla galvanizada tipo ciclónica forrada de plástico. El piso es de concreto armado sin conexión alguna al suelo natural, cuenta con canaletas cubiertas con rejilla metálica que conectan a un cárcamo de recuperación construido en concreto armado sin conexión al drenaje, con capacidad de 0.55 m^3. La iluminación es artificial a prueba de explosión y natural mediante traga luz y ventanas; la ventilación es artificial mediante extractor de vapores y natural mediante ventilas.
Al interior de la nave existen seis "módulos" con dimensiones de 5 metros de frente y 20 metros de fondo cada uno, limitados en sus laterales con muros divisorios de blocks de concreto de dos metros de altura, aplanados con mortero, prolongando la división hasta el techo con el tipo de malla descrita en el párrafo anterior. Dichos "módulos" serán utilizados para el almacenamiento de residuos sólidos y líquidos, separados según sus características físicas y químicas, contenidos en:

- Tambores metálicos y plásticos con capacidad de 0.2 metros cúbicos, con tapa del mismo material y arillo metálico para cierre hermético. Los tambores con residuos peligrosos se podrán disponer formando un grupo de cuatro sobre una tarima de madera o plástico y estibar en columna de dos;
- Contenedores plásticos con rejilla metálica con capacidad de 1 metro cúbico, conocidos como "totes", estibar en columna de dos, y
- Súper sacos con capacidad de 1 tonelada, estibar en una columna.

La capacidad de almacenamiento de la nave industrial para sólidos y líquidos, es de 1,000 toneladas.

El Área de tanques contiene cinco tanques, que se describen en la tabla a continuación:

Identificador del Tanque	Tipo	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen (l)
T-1	Vertical de acero de cúpula fija	3.15	3.24	24,000
T-2	Vertical de acero de cúpula fija	3.15	6.16	48,000
T-3	Vertical de acero de cúpula fija	3.15	6.16	48,000
T-4	Vertical de acero de cúpula fija	3.69	4.60	54,000
T-Mezclador	Horizontal de acero	1.95	3.00	9,000
Capacidad de almacenamiento para líquidos, en el área de Tanques				**183,000 Litros**

Los tanques T-1 al T-4, se ubican en una superficie de 113.6 m^2 a la intemperie, con piso de concreto armado sin conexión al suelo natural, con un sardinel o muro de contención con capacidad de 102 m^3, fabricado de concreto armado acabado pulido con altura de 0.9 metros. Al interior del sardinel existen canaletas cubiertas con rejilla metálica, que conectan al exterior con un cárcamo de bombeo construido en concreto armado sin conexión al drenaje, con capacidad de 0.55 m^3.

El tanques T-Mezclador, se ubican en una superficie de 41.5 m^2 techada, con piso de concreto armado sin conexión al suelo natural, con un sardinel o muro de contención con capacidad de 37.3 m^3, fabricado de concreto armado acabado pulido con altura de 0.9 metros. Al interior del sardinel existen canaletas cubiertas con rejilla metálica, que

conectan al exterior con el cárcamo de bombeo mencionado en el párrafo anterior.

Las áreas de almacenamiento estarán señalizadas, considerando las propiedades físicas y químicas de los residuos peligrosos, así como su incompatibilidad, contarán con red contraincendio y extintores a base de espuma, dióxido de carbono y polvo químico incluyendo el especializado para combatir fuego clase D (por metales alcalinos y alcalinotérreos). Cada uno de los tanques, tambores y contenedores en general utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos, estarán identificados con el nombre comercial y químico, el grado de riesgo a la salud, así como los números identificadores UN y CAS. Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinaria especializada tales como volteos, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, por personal capacitado que usará el equipo de seguridad necesario.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando se cumpla con las condiciones siguientes:
   a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada,
   b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
   c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
2. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
3. La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes

del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:

a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

4. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.
5. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
6. En el caso que **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** cambie de denominación o razón social, deberá dar aviso por escrito a esta Delegación Federal, anexando copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, protocolizada ante fedatario público en la cual se haya acordado y aprobado el cambio de denominación o razón social, así como el instrumento jurídico mediante el cual se acredita la personalidad de quien será el representante legal de la empresa a la que se ha cambiado la denominación o razón social.
7. **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE**

C.V., debe mantener vigente el seguro de protección múltiple empresarial, que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.

8. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA), en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
10. **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
11. **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral

adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **PLANTA DE RESTAURACIÓN Y ACOPIO AMBIENTAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
C.c.e.p. Lic. Juan Domínguez Hernández.- Coordinador Oficina Regional Sur SEMARNAT .- Coatzacoalcos, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/H2-0080/09/16

JAGA´ JASE´ RMM´ DDT